

fecha hasta el día, se haya solicitado
por ningún Maestro pago de haber á
m' favor. Prescindiendo del descubierto
por alquileres tanto por su insignifican-
cia cuanto por ser cierto que se encuentra
sin abonar el segundo semestre correspondien-
te al año mil ochocientos ochenta y uno
ochenta y dos, paraavisos a' ocuparnos del
débito por atenciones del material que
es el que tiene verdadera importancia,
bien por la suma de sesenta y cuatro
mil trescientas sesenta y tres pesetas a' que
asciende, bien por la impaciencia que in-
defectiblemente han de tener los datos
que se hayan suministrado del concepto
expresado; y decimos impaciencia por
que en cumplimiento a' la circular de fe-
cha veinte de Abril de mil ochocientos
setenta y ocho, se previno a' los maestros
de las escuelas de este término munici-
pal mandaron las cuentas del material
que hubiesen cumplido, a' contar desde el
año mil ochocientos setenta al setenta y
ocho, época en que el estado, penuria del
ayuntamiento le obligó á desatender este
servicio, y el importe de todas ellas solo
ascendería a' la suma de veinte mil ocho-
cientas treinta y una pesetas, de las que
solo son anteriores al año mil ochocien-
tos setenta y cuatro, m'be mil trescen-
tas sesenta y una pes. cuatro cent., y
niendo esto así y obligación solo de los
ayuntamientos el abonar las cantidades
que justifiquen tener invertidas los Dñs
Profesores de las Escuelas ? como se com-
prende que adonde esta localidad diez
y m'be mil quinientas sesenta y una
pesetas cuarenta y siete cent. p. d. atenciones